


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 13.181 · 2004

# LEY 13.181

Boletín Oficial, 16 de abril de 2004 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 13.181*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 7° de la Ley 12.783, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7.- Exceptúese a la presente Ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 13.181. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).